



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

824-2009-GR/MOQ.

Nº.....
Fecha: **15 de Octubre del 2009.**

VISTO:

El Informe N° 643-2009-GRPPAT/G.R.MOQ. de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, por D. S. N° 024-2002-MTC, sus ampliatorias y modificatorias se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito;

Que, mediante Informe N° 269-2009-ODI-GRPPAT/GR.MOQ. el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional, remite la Directiva denominada "POLIZAS DE SEGURO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA", con la finalidad de resguardar la integridad física del patrimonio vehicular del Gobierno Regional de Moquegua contra riesgos de pérdida o daño en caso de siniestro mediante la contratación de pólizas de seguros, incluyendo la responsabilidad civil por daños personales y/o materiales a terceros; por lo que estando con la conformidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y autorización de la Gerencia General Regional, es procedente emitir resolución de aprobación;

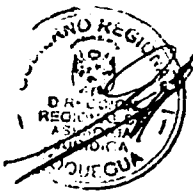
De conformidad con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D.S. N° 024-2002-MTC y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 21, literal d) de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva denominada "POLIZAS DE SEGURO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA", que en fojas cuatro (4) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE copia de la presente resolución adjuntando un ejemplar de la Directiva, a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, Órgano Regional de Control Instruccional, Oficina de Desarrollo Institucional, Oficina de Equipo Mecánico y Oficina de Control Patrimonial, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
.....
MOR. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
PRESIDENTE REGIONAL

JRVIP.GRM
AVQ/DRAJ
PVR/ABOG.

 Gobierno Regional Moquegua	Título: PÓLIZAS DE SEGURO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	
	Código: 005 - 2009-GOB_REG_MOQ/GRI-OEM	
DIRECTIVA DE APOYO	Reemplaza a: Ninguna	
	Fecha: 09-09-2009	Preparado por: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA / OFICINA DE EQUIPO MECANICO DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



OBJETIVO

Establecer políticas, normas y procedimientos para la asignación y contratación de pólizas de seguro de las unidades vehiculares de la Sede del Gobierno Regional de Moquegua y gestión del pago del siniestro.



FINALIDAD

Resguardar la integridad física del patrimonio vehicular del Gobierno Regional de Moquegua contra riesgos de pérdida o daño en caso de siniestro mediante la contratación de pólizas de seguros, incluyendo la responsabilidad civil por daños personales y/o materiales a terceros.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, sus ampliatorias y modificaciones, que aprueba el T.U.O. del reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito.
- 3.2 Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902.
- 3.4 Ord. Reg. N° 002-2003-CR/GR.MOQ. aprueban el reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua y su Modificatoria Ord. Reg. N° 004-2004-GR/M.
- 3.5 D. Leg. N°1017 y D.S. 184-2008-EF Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 3.6 R.C. N°320-2006-CG, aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.7 RER. N°313-2003-GR/MOQ, Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua.
- 3.8 Res. Dir. N°001-2009—EF/93.1 Aprueba el uso obligatorio del Nuevo Plan Contable Gubernamental 2009.

IV. ALCANCE

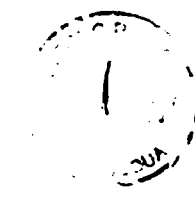
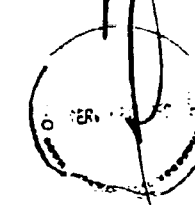
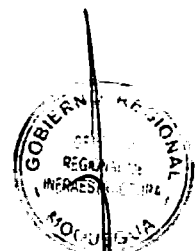
La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por las unidades orgánicas, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Moquegua que participen directa o indirectamente en las actividades que conlleven a la asignación y contratación de pólizas de seguro de las unidades vehiculares del Gobierno Regional de Moquegua, así como en la gestión de las indemnizaciones y/o reparaciones consecuencia de siniestros.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES



- 5.1.1 Póliza de Seguro. Nombre con que se conoce al contrato de seguro emitido por la Compañía de Seguros. Documento que contiene las condiciones generales, particulares y especiales que regulan las relaciones contractuales entre el asegurador y el asegurado.
- 5.1.2 Prima. Monto que el asegurado tiene que pagar por contratar una póliza. Precio a pagar por contar con el seguro.
- 5.1.3 Riesgo: Es un fenómeno aleatorio capaz de producirse o no en un determinado momento o espacio en el tiempo.
- 5.1.4 Siniestro: Es la materialización del riesgo.
- 5.1.5 Cobertura: Protección ante un daño o pérdida.
- 5.1.6 Unidad Vehicular: Se refiere a vehículos livianos (camionetas, autos, motos); los vehículos pesados (volquetes, camiones y plataforma), la maquinaria pesada (tractores, excavadores, cargadores frontales, retroexcavadoras, rodillos lisos, rodillos autopropulsados, motoniveladoras, pavimentadoras, compresoras y otros similares).
- 5.2 Todas las unidades vehiculares de propiedad del Gobierno Regional de Moquegua deberán estar aseguradas contra toda eventualidad o siniestro.
- 5.3 Se debe incluir necesariamente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños a los bienes y la integridad personal de terceros por accidentes generados por unidades del patrimonio vehicular del Gobierno Regional de Moquegua, sin perjuicio de otras pólizas que pudiera tener.
- 5.4 El responsable de la administración del patrimonio vehicular debe considerar en el presupuesto de su unidad orgánica los montos necesarios para el pago que demanden las respectivas primas de los seguros previstos.
- 5.5 La Dirección Regional de Administración, contratará los tipos de Pólizas de Seguro que fueren necesarias previendo el pago oportuno para que los vehículos siempre estén cubiertos contra toda eventualidad o siniestro.
- 5.6 La Oficina de Equipo Mecánico (OEM) es responsable de realizar el análisis y evaluación de los riesgos a los cuales está expuesto el patrimonio vehicular de la Sede del Gobierno Regional de Moquegua que es administrado por dicha dependencia, incluyendo las unidades vehiculares asignadas a las Gerencias Subregionales, y de proponer la relación de vehículos para su inclusión o exclusión en la póliza respectiva.
- 5.7 Asimismo, corresponde a la OEM elaborar las especificaciones técnicas para la contratación de los seguros vehiculares, es decir la descripción de todas las necesidades o riesgos que el Gobierno Regional de Moquegua quiere trasladar a la Compañía de Seguros para ser cubierto mediante pólizas.
- 5.8 La OEM además tiene como responsabilidad verificar que las pólizas contratadas recibidas de la compañía de seguros ganadora de la Buena Pro se encuentren bajo las condiciones técnicas solicitadas dando su conformidad.
- 5.9 La OEM debe archivar y custodiar la documentación relacionada con cada póliza.
- 5.10 La OEM es responsable de realizar los estudios para evaluar la ampliación y/o cancelación y/o mejoramiento de las condiciones de las pólizas de seguros, de acuerdo a la real exposición de riesgos.
- 5.11 La cobertura de la póliza de seguros puede incluir riesgos de robo y/o asalto (dinero, valores, equipos y bienes muebles), de incendio, vandalismo, de terremoto, terrorismo, daños por agua, daño malicioso, responsabilidad civil extracontractual, entre otros.
- 5.12 **DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE NECESIDADES DE COBERTURA Y CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS VEHICULARES**
- 5.12.1 La Oficina de Equipo Mecánico, anualmente, realizará un análisis y evaluación de los riesgos a los cuales están expuestas las unidades vehiculares de la Sede del Gobierno Regional con el propósito de determinar las necesidades de cobertura de seguros. Elaborará y presentará la relación de unidades vehiculares con el tipo de cobertura que requieren para solicitar la contratación de las pólizas de seguro respectivas a la Dirección Regional de Administración a través de la Gerencia Regional de Infraestructura. Para este efecto acompañará las especificaciones técnicas.
- 5.12.2 La Dirección Regional de Administración dispondrá que la Dirección de Logística y Servicios Generales efectúe el trámite de contratación del servicio solicitado.
- 5.12.3 Con la autorización de la Dirección Regional de Administración, la Dirección de Logística procederá a gestionar la contratación de las pólizas teniendo en consideración las formalidades establecidas.



- 5.12.4 Una vez que ha recibido las pólizas contratadas de la Compañía de Seguros ganadora de la Buena Pro, la Dirección de Logística verificará que éstas se encuentren bajo las condiciones técnicas solicitadas y las deriva a la Oficina de Equipo Mecánico para su conformidad. Asimismo, elaborará el proyecto de contrato con el asesoramiento de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica
- 5.12.5 La Oficina de Equipo Mecánico analizará las pólizas, las visará en señal de conformidad técnica y las remitirá a la Dirección de Logística.
- 5.12.6 La Dirección de Logística enviará el contrato y las pólizas a la Dirección Regional de Administración para su conformidad.
- 5.12.7 La Dirección Regional de Administración dará su conformidad y mediante Carta se comunicará su aceptación a la Compañía de Seguros. Además, remitirá a la Oficina de Equipo Mecánico las pólizas contratadas para su custodia.

5.13 DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INDEMNIZACIONES Y/O REPARACIONES CONSECUENCIA DE SINIESTROS

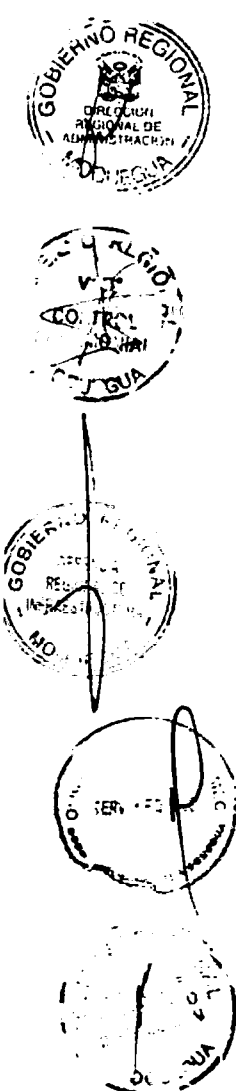
- 5.13.1 La Oficina de Equipo Mecánico (OEM), Gerencia Subregional y/o los usuarios con asignación permanente de unidades vehiculares comunicarán a la Dirección Regional de Administración, dentro de las 24 horas de sucedido el hecho, o en el término de la distancia (teléfono fijo, celular o personalmente), las ocurrencias del siniestro de cualquiera de las unidades vehiculares del Gobierno Regional de Moquegua.
- 5.13.2 En el caso de las Gerencias Subregionales, además, los responsables de dichos órganos desconcentrados comunicarán el hecho a la Oficina de Equipo Mecánico.
- 5.13.3 Después de comunicado el hecho la Oficina de Equipo Mecánico (OEM), Gerencia Subregional y los usuarios con asignación permanente de unidades vehiculares remitirán a la Dirección Regional de Administración la documentación original relacionada al siniestro (Copia Certificada en original de la denuncia policial, Certificado de daños, dosaje etílico, etc.).
- 5.13.4 Los Gerentes Subregionales coordinarán con la Dirección Regional de Administración para determinar el lugar de reparación del vehículo, previa declaración del siniestro a la Compañía de Seguros. Asimismo, coordinará con la OEM para el internamiento del vehículo siniestrado en el taller autorizado por la compañía de seguros para su reparación, designa e instruye a una persona de su dependencia para que realice el seguimiento respectivo de la reparación, quien luego de ello debe solicitar el Acta de Conformidad al usuario responsable de haber recibido la unidad a entera satisfacción.
- 5.13.5 La Dirección Regional de Administración solicitará la presencia de un representante de la Compañía de Seguros para que atienda el caso por cuenta de la aseguradora.

5.14 ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE SINIESTRO POR EL OPERADOR O CONDUCTOR, SALVO IMPOSIBILIDAD FÍSICA DEBIDAMENTE COMPROBADA

Si algún vehículo que forma parte del patrimonio del Gobierno Regional de Moquegua sufriera algún accidente de tránsito o algún siniestro cubierto por los riesgos de la póliza de seguros, el operador o conductor responsable de su manejo, uso y administración deberá:

- 5.14.1 Comunicar el suceso de inmediato, telefónica o personalmente, a la Oficina de Equipo Mecánico, la Dirección Regional de Administración, ampliando en el plazo máximo de 24 horas de ocurrido el evento.
- 5.14.2 Denunciar el hecho de inmediato a la autoridad policial de la jurisdicción o del lugar más próximo.
- 5.14.3 Someterse al dosaje etílico correspondiente dentro del plazo establecido por las autoridades competentes.
- 5.14.4 Solicitar el peritaje vehicular de los daños.
- 5.14.5 Tomar todas las precauciones a fin de evitar pérdidas y/o daños posteriores,
- 5.14.6 Impedir que se realicen reparaciones y/o cambios de piezas mientras la Compañía de seguros no lo autorice.
- 5.14.7 Remitir a la Oficina de Equipo Mecánico y al encargado de seguros toda comunicación escrita de reclamación, notificación policial y/o judicial, etc.
- 5.14.8 Abstenerse de reconocer o pagar suma de dinero o llegar a algún arreglo o transacción con terceros.
- 5.14.9 Concurrir a todas las diligencias policiales y/o judiciales.
- 5.14.10 Rechazar cualquier reclamación o responsabilidad que comprometa a la institución.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



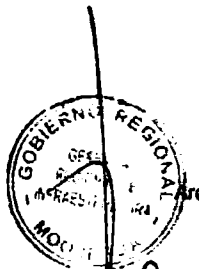
- 6.1 La Oficina de Equipo Mecánico tiene la responsabilidad de llevar el control de la vigencia de las pólizas de seguros contratadas debiendo informar oportunamente a la Dirección Regional de Administración para el pago oportuno de las primas respectivas.
- 6.2 El conductor u operador será responsable por la omisión de las acciones de los procedimientos establecidos en la presente directiva para el caso de siniestros, debiendo asumir la responsabilidad económica derivada del mismo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- 6.3 Si el accidente o el siniestro sucede fuera del horario normal de trabajo, las acciones señaladas en el numeral 5.14 no deben ser omitidas.
- 6.4 Las unidades vehiculares de propiedad del Gobierno Regional podrán tener una cobertura operacional en todo el ámbito del territorio nacional, según la necesidad del servicio.
- 6.5 Las Direcciones Regionales Sectoriales se acogerán a las disposiciones estipuladas en la presente Directiva, las cuales serán cumplidas por las unidades orgánicas análogas que administren las unidades vehiculares así como por las que participen en los procesos de evaluación de necesidades de cobertura y contratación de pólizas de seguros vehiculares y gestión de indemnizaciones y/o reparaciones como consecuencia de siniestros.



VII. RESPONSABILIDAD

La Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, la Dirección Regional de Administración y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas que administran unidades vehiculares del Gobierno Regional son responsables del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva bajo responsabilidad.

Moquegua, Setiembre de 2009.



Archivo: 2009PropuestaDirectivaPolizadeSeguros

